

Radicado: 05001-31-10-002-2020-00133-00  
Proceso: Fijación Cuota Alimentaria  
Demandante: Paola Andrea Mejía Ríos  
Demandada: Wilson Antonio Usuga Castaño  
Interlocutorio: 0305 - 2020

## **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, treinta de junio de dos mil veintiuno

Por reparto de fecha 05 de marzo de 2020, correspondió a este despacho el presente proceso de Fijación de Cuota Alimentaria, promovido por la señora PAOLA ANDREA MEJIA RIOS, en contra del señor WILSON ANTONIO USUGA CASTAÑO.

Mediante auto del 04 de septiembre de 2020, notificado por estados del 07 de los mismos mes y año, se inadmitió la demanda con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

Dentro del término legal conferido para el efecto, no se allegaron los requisitos exigidos.

### **CONSIDERACIONES:**

Determina el artículo 90 del C. G. P:

***“El Juez declarará inadmisibile la demanda...1. Cuando no reúna los requisitos formales... En estos casos el juez señalará los defectos de que adolezca, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”***

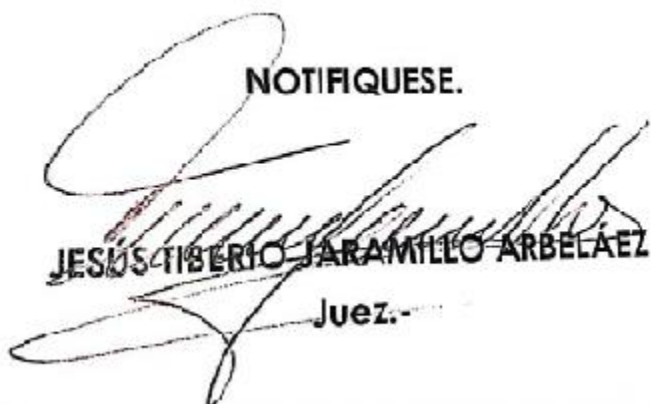
Como quiera que la parte actora no subsanó los requisitos exigidos, sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

**RESUELVE:**

**Primero.-** Rechazar la presente demanda de Fijación de Cuota Alimentaria, promovido por la señora PAOLA ANDREA MEJIA RIOS, en contra del señor WILSON ANTONIO USUGA CASTAÑO, por no haber subsanado los requisitos.

**Segundo.-** Se ordena la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-

b.p.m.